



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8088/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día veintiuno de enero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8088/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: "A través de la presente, con base a lo dispuesto en el artículo 2, 6 y 18 de la Constitución con relación a los artículos 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le requiero gestionar la siguiente documentación: A) Informe de todos los procedimientos administrativos sancionatorios que se hayan seguido y culminado de conformidad a alguna de las causales dispuesta en el artículo 147 del Reglamento Interno de Trabajo de esa institución, en el periodo comprendido entre los meses de junio a la fecha de esta solicitud, con el detalle de los siguientes elementos específicos: i) el nombre del empleado o presunto infractor; ii) el cargo nominal y/o funcional; iii) la fecha de inicio del procedimiento administrativo sancionador; iv) las causales o infracciones sobre las que versó el procedimiento; iv) la fecha de terminación y; v) el resultado del procedimiento. Además, se solicita copia de la resolución por la cual finalizó el procedimiento administrativo sancionatorio, ya sea con sanción, absolución o por otro medio de finalización anticipada del proceso. B) Informe de todos los procedimientos administrativos sancionatorios que se encuentren en trámite (de los cuales no haya resolución definitiva o que termine anormalmente el proceso), de conformidad a alguna de las causales dispuestas en el artículo 147 del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, en el periodo comprendido entre el mes de junio a la fecha de esta solicitud, con el detalle de los siguientes elementos específicos: i) el cargo nominal y/o funcional del empleado indiciado; ii) la fecha de inicio del procedimiento administrativo sancionador; iii) las causales o infracciones sobre las que versó el procedimiento y; iv) el estado actual del procedimiento. Además, solicito, en versión pública, copia de la resolución administrativa por la cual se originó o dio inicio al procedimiento administrativo y que fue notificado al trabajador con base al artículo 152 del Reglamento Interno de Trabajo. C) Copia, en versión pública, del proceso de licitación pública número G-027/2019. Además, solicito copia de cualquier documento, nota, correo electrónico, informe o, en general, cualquier documento relacionado a la ejecución de dicho contrato, ya sea este hubiere sido generado por el Administrador del Contrato de dicha compra pública o remitido por el oferente adjudicado; en el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación de dicho contrato a la fecha de esta solicitud._D) Copia de todas las comunicaciones enviadas y recibidas por parte de la sociedad [REDACTED] en virtud de la contratación pública G-027/2019, por parte de las siguientes dependencias: Administrador de Contrato, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Jefe del Departamento de Operación Institucional y el Jefe de la Sección de Transporte, todas de esa institución. E) Copia de todos los registros físicos o electrónicos que soportan el pago de cantidades de dinero a favor de la sociedad [REDACTED] en virtud de la contratación pública G-027/2019, que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre la fecha de su adjudicación hasta la fecha de esta solicitud. F) Copia de la bitácora de misiones oficiales internas efectuadas por el Consejo Directivo del ISSS, en el periodo comprendido entre los meses de junio a la fecha de esta solicitud, con indicación de los siguientes elementos específicos: i) la fecha de la misión; ii) el lugar de destino de la misión; iii) los miembros del Consejo Directivo que asistieron a la misión oficial interno; iv) el objetivo de la misión oficial interna y; v) la descripción del vehículo utilizado (según inventarios de bienes) y el número de la placa. G) La bitácora de revisiones mecánicas (reparaciones) preventivas o correctivas de la flota de vehículos del ISSS, y que hayan



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

sido utilizadas por el Consejo Directivo de la institución, en el periodo comprendido entre los meses de junio a la fecha de la solicitud, con indicación de los siguientes elementos: i) la descripción y número de placa del vehículo; ii) el tipo de revisión mecánica efectuada (preventiva o correctiva); iii) la fecha de la revisión; iv) el diagnostico efectuado sobre el vehículo; v) el proveedor que efectuó la revisión y; vi) cualquier observación que se haya efectuado respecto del vehículo sujeto a la revisión. H) La bitácora de revisiones mecánicas (reparaciones) preventivas o correctivas de la flota de vehículos del ISSS, particularmente de ambulancias, en el periodo comprendido entre los meses de junio a la fecha de la solicitud, con indicación de los siguientes elementos: i) la descripción y número de placa del vehículo; ii) el tipo de revisión mecánica efectuada (preventiva o correctiva); iii) la fecha de la revisión; iv) el diagnostico efectuado sobre el vehículo; v) el proveedor que efectuó la revisión y; vi) cualquier observación que se haya efectuado respecto del vehículo sujeto a la revisión. I) El detalle de servidores públicos (listado de nombres y cargos) que, acorde al criterio de la Dirección, Subdirección, Departamento Legal o Departamento de Recursos Humanos de la Institución, son obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos para desempeñar sus funciones dentro de la institución. J) Informe del detalle de servidores públicos que han sido inquiridos por la Dirección, Subdirección, Departamento Legal o Departamento de Recursos Humanos de la Institución para la presentación de declaraciones de probidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, para el periodo comprendido para el ejercicio fiscal de los años 2017, 2018 y 2019. En dicho informe solicito particularmente lo siguiente: i) el nombre y cargo del servidor público inquirido; ii) la fecha en la cual se solicitó la declaración; iii) el nombre y cargo de servidor público que realizó la solicitud y; iv) si la solicitud fue efectivamente presentada por el empleado requerido. K) Informe del detalle de servidores públicos que hayan sido sancionados o se encuentren en un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo o Contrato Colectivo de Trabajo por el cometimiento de una infracción vinculada a la falta de presentación de la declaración de probidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos; lo anterior, en el periodo comprendido entre los años 2018 a la fecha de esta solicitud. L) El detalle de servidores públicos que han sido solicitados o inquiridos por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia para la presentación de la declaración patrimonial de inicio o cese, según lo dispuesto en el ordinal 24 del artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos; en el periodo comprendido entre los años 2017 a la fecha de esta solicitud. M) El detalle de todas las reuniones, mesas de trabajo o mesas de alto nivel sostenidas entre el Sindicatos de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS) con algún representante patronal de esa institución, en el periodo comprendido entre los meses de junio a la fecha de esta solicitud, con indicación de la siguiente documentación específica: i) la fecha de la reunión; ii) el detalle de participantes (sindicales y patronales); iii) los puntos o temas abordar y; iv) los acuerdos individualmente logrados." Hace las siguientes Valoraciones:

Que con fecha catorce de enero del presente año, en relación a los literales C, D y E, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Unidad Financiera Institucional del ISSS concedieron consulta directa, en virtud del volumen de la información con base en el Art. 63 LAIP. Asimismo, se emitió una prórroga por complejidad en la información solicitada en los literales A, B, F, G, H, I, J, K, L y M.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que de acuerdo a la información solicitada en los literales A, B, D, F, G, H, I, M, La Dirección General, la División de Apoyo y Mantenimiento, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Jurídica remitieron la información disponible, la cual ha sido elaborada por las áreas en su versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo anterior con base en las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información pública que ha establecido que La información confidencial comprende, entre otros, el derecho a la intimidad personal, así como los archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión privacidad de la persona, conforme al Art. 24 letra a. de la LAIP. En una categoría especial de protección se encuentran los "datos personales sensibles", que son los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar, y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen,

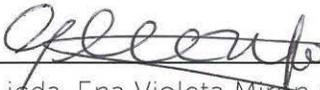
Respecto de los literales J, K y L, la Unidad de Recursos Humanos informo que la información solicitada no es competencia de este Instituto, sino de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por lo que debe ser a esa entidad a quien se dirija la petición.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve

Entréguese, la información detallada en la presente resolución, la cual por el volumen de la misma será entregada mediante USB. Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada en los literales J, K y L.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la solicitud de información es la Oficina de Información y Respuesta del Órgano Judicial, su Oficial de Información es el Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni, la OIR está ubicada en 2o Nivel, Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, CSJ. Frente a Medicina Legal. Tel: 2231-8300 ext.: 3490, Fax.: 2231-8491 Correo Electrónico: uaip@oj.gob.sv.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lidia Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información ISSS
O.L.

